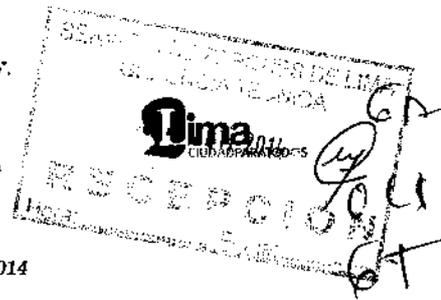


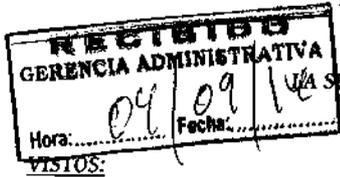


Municipalidad Metropolitana de Lima

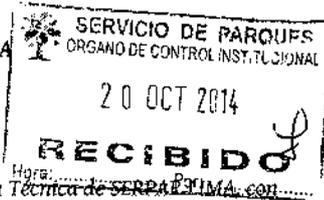
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° 178 - 2014
Lima, 04 de Setiembre de 2014



SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION



El informe N° 1450-2014/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, del 03 de Setiembre del 2014, de la Gerencia Técnica de SERPAR LIMA, con el cual aprueba el Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra, para la ejecución de trabajos en la Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Farestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate - Provincia Lima-Lima".

CONSIDERANDO:

Que SERPAR LIMA es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración, y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de Lima Metropolitana, de acuerdo a la señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784-MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango en la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Concejo y de las demás asuntos que éste le encargue o delegue..."

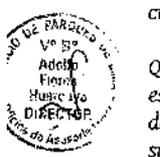
Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, establece que "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes será aprobados por el Titular de la Entidad (...);

Que, bajo el contexto de la norma citada, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, Modificación al Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento, señala que "Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...).

(...)En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderna de obra, ya sea por el supervisor o por el contratista. El supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 174° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Cuando el expediente técnico es elaborado por la Entidad a por consultar externo, será necesario verificar con el contratista ejecutor de la obra principal, que la solución técnica de diseño se ajusta a la prestación principal; asimismo, independientemente de quién elabore el expediente técnico, deberá tenerse en consideración lo señalado en los párrafos tercero y cuarto de este artículo. Concluida la elaboración del expediente técnico, el supervisor cuenta con un plazo de catorce (14) días para remitir a la Entidad el informe pronunciándose sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional. Recibido dicho informe, la Entidad cuenta con catorce (14) días para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, podrá ser causal de ampliación de plazo. Cuando la Entidad decida autorizar la ejecución de la prestación adicional de obra, al momento de notificar la respectiva resolución al contratista, también debe entregarle el expediente técnico de dicha prestación, debidamente aprobado. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista podrá reducir el monto de dicha garantía. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, SERPAR LIMA suscribió con el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, conformado por las empresas COANZA CONTRATISTAS



GENERALES S.R.L. y NEGOCIACIONES Y REPRESENTACIONES MOLPAR'K E.I.R.L. el Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR - LIMA/MML, el 10.12.13, para la Contratación de Ejecución de Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate - Provincia Lima-Lima" código SNIP N° 142954 correspondiente a la AMC N° 0022 - 2013 - SERPAR - LIMA, por el monto de 5/ 4'667,908.68 (Cuatro Millanes Seiscientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Ocho con 68/100 Nuevos Sales);

Que, el plazo de ejecución del Contrato N° 0085 - 2013 - SERPAR LIMA/MML se pactó doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3,5 de la Sección General de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 022 - 2013 - SERPAR - LIMA; es decir se inicia el 21 de diciembre del 2013 y culmina el 17 de agosto del 2014;

Que, mediante Carta N° 085 - 2014 - RES - OBRA, del 27.08.14, el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, hace entrega del Expediente Técnico del Adicional N° 02 "Ejecución de trabajos de que permitan realizar la reubicación del reservorio 03 y la caseta 06; del sistema de alimentación del reservorio 03; instalación de línea de impulsión hacia las áreas verdes; excavación de terreno semiracoso para captación y sedimentación; ejecución de cámara para el sistema de rebase del reservorio 01; cerco de protección y escaleras del reservorio 01; cámara para equipo de bambo, fanda de reservorios; tratamiento y protección de estructuras con alquitrán; metrados adicionales par modificación de estructura de reservorio 02 e instalación de tubería HDP", en razón de que estas partidas no fueron consideradas en el Presupuesto Contractual de la Obra y su ejecución es necesario para lograr la finalidad del contrata, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado. El presupuesto del Adicional N° 02 asciende a un total de S/. 417,758.85 (Cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho con 85/100 Nuevos Sales), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, que representa un porcentaje de 10.65485% de incremento respecto al presupuesto contractual, el penado de ejecución solicitado para ejecutar el Adicional N° 02 es de 84 (ochenticuatro) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 086 - 2014 - RES - OBRA, del 27.08.14, el Contratista CONSORCIO SAN LUIS, hace entrega del Expediente Técnico del Deductivo Vinculante N° 02: "construcción de caseta 03, construcción de caseta 04, partidas de movimiento de tierra del reservorio 03 y partidas de movimiento de tierra de la caseta 07, partidas de tarrajeo que no se ejecutan del reservorio 01 y partidas que no se ejecutan del reservorio 02", que se deja de ejecutar las partidas a ser ejecutadas en el presupuesto adicional N° 02", en razón que ejecutar el Adicional N° 02, implica dejar de ejecutar lo contemplado en el Presupuesto Contractual de la Obra. El presupuesto total del Deductivo Vinculante N° 02 asciende a un total de S/. 215,546.33 (Dascientos quince mil quinientas cuarenta y seis con 33/100 Nuevos Soles), incluida los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, que representa un porcentaje de 4.61762 %, respecta al presupuesto contractual. De la evaluación del presupuesto Adicional N° 02 y del Deductivo Vinculante N° 02, con relación al monto del presupuesto contratado, se tiene que existe una variación a incremento del financiamiento, el cual resulta S/. 281,812.52 (Dascientos Ochenta y un mil achacientas dace con 52/100 Nuevas Soles), representando el 6.03723% del Presupuesto contractual;

Que, mediante Carta N° 105 - 2014 - SUPERVISIÓN/AEA, del 02.09.14, el Jefe de la Supervisión de Obra, hace entrega del Expediente Técnico del Adicional N° 02, aprueba por un total de S/. 497,358.85 (Cuatrocientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y ocho con 85/100 Nuevos Soles), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, representando un porcentaje de 10.6549% de incremento respecto al presupuesto contractual, el periodo de ejecución solicitado para ejecutar el Adicional N° 02 es de 84 (ochenta y cuatro) días calendarios; presupuesto total del Deductivo Vinculante N° 02 asciende a un total de S/. 215,546.33 (Dascientos quince mil quinientas cuarenta y seis con 33/100 Nuevos Soles), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, representando un porcentaje de 4.61762% respecto al presupuesto contractual. De la evaluación del presupuesto Adicional N° 02 y del Deductivo Vinculante N° 02, con relación al monto del presupuesto contratado, se tiene que existe una variación o incremento del financiamiento, el cual resulta S/. 281,812.52 (Dascientos ochenta y un mil ochocientos doce con 52/100 Nuevos Soles), representando el 6.03723% del Presupuesto contractual;

Que, mediante Informe N° 451-2014/SERPAR LIMA/SG/GA/SGT/MML de fecha 15 de agosto del 2014, la Gerencia Administrativa de SERPAR informa que el saldo financiero de la obra, hasta agosto del presente, asciende a un monto de S/. 4'525,710.00;

Que, mediante Informe N° 612-2012/SERPAR-LIMA/OPP/MML de fecha 28 de diciembre del 2012, la Dirección de Oficina de Planificación y Presupuesto entre otros pone en conocimiento que la Gerencia de Administración de SERPAR LIMA ha recepcionado el importe de S/. 6'401,453.00 para la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con Fines de Forestación y Áreas Verdes Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán distrito de Ate, Provincia de Lima", provenientes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en calidad de encargo, del Programa del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 347-2013/SERPAR-LIMA/GA/5GASA, de fecha 27 de febrero del 2013, la Sub Gerencia de Abastecimiento y SSAA, señala, entre otros, que de acuerdo a lo establecido en el Art. 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha actualizado el Presupuesto del Expediente Técnico, obteniéndose como valor referencial S/. 5'186,565.20. Dicha actualización fue aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 082-2013 de fecha 26 de febrero del 2013;

Que, del proceso de selección, se suscribió el Contrato N° 0085-2013-SERPAR-LIMA/MML, para la ejecución de la Obra, en la que el monto total asciende a S/. 4'667,908.68, incluido el Impuesto General a las Ventas. Este monto representa el 90% del valor referencial del presupuesto del expediente técnico actualizado. Por tanto queda un saldo presupuestal disponible de S/. 518,656.52, en lo específica N° 2.6.2.3.99.2 (Costo de Construcción par Contrato).

Que, mediante Informe N° 005-2014/SERPAR LIMA/5G/GT/DP50/LECD, de fecha 02 de setiembre del 2014, el Arquitecto, Luis Caceres Domínguez, responsable de Obras, manifiesta que a fin de continuar con los trámites y contando con la aceptación del supervisor de la obra, recomienda la aprobación del expediente técnico y el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 hasta lo

suma de S/. 417,758.85 (Cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho con 85/100 Nuevos Soles), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, el cual representa un porcentaje de 10.65485/100. Asimismo, recomendar la aprobación del presupuesto del deductivo N° 02 de obra por la cantidad de S/. 215,546.33 (Doscientos quince mil quinientos cuarenta y seis con 33/100 Nuevos Soles), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, que representa un porcentaje de 4.61762/100. También adicionar en la aprobación del Adicional Neto N° 02 por la cantidad de S/. 281,812.52 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos doce con 52/100 Nuevos Soles), representado el 6.03723/100 del Presupuesto contractual y que el plazo de ejecución para el Adicional N° 02 será de 84 (ochenta y cuatro) días calendarios y el jefe de la División de Proyectos de Supervisión de Obras hace suyo el presente informe y considera procedente la Aprobación del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, considerando que además cuenta con la conformidad de la Supervisión. Igualmente cabe señalar que la revisión de los documentos y considerando que existe la Certificación Presupuestal para la convocatoria de la Obra, y que los saldos existentes permiten cubrir el presente Adicional Neto; se recomienda el trámite respectivo para la aprobación del adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 que se refiere el presente documento, de la cual se tiene un adicional neto de S/281,812.52 (Doscientos Ochenta y un mil ochocientos doce con 52/100 Nuevas Soles) (con un plazo de 84 días calendario para su ejecución).

Que, con el Informe del visto; señala que la Jefatura de División de Proyectos Supervisión de Proyectos de Obra ha revisado, evaluado y emitido la conformidad del Expediente Técnico del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 para la Ejecución de partidas que comprenden la reubicación del reservorio 03 y la caseta 06, del sistema de alimentación del reservorio 03; instalación de línea de impulsión hacia las áreas verdes; excavación de terreno semirocoso para captación y sedimentador; ejecución de cámara para el sistema de rebose del reservorio 01; cerco de protección y escaleras del reservorio 01; cámara para equipo de bombeo, fondo de reservorios; tratamiento y protección de estructuras con alquitrán; metrados adicionales por modificación de estructura de reservorio 02 e instalación de tubería HDP, por el presupuesto del Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/. 417,758.85 (Cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho con 85/100 Nuevos Soles), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a la venta, el cual representa un porcentaje de 10.65485%. Asimismo, recomendar la aprobación del presupuesto y el expediente técnico del Deductivo N° 02 de obra por la cantidad de S/. 215,546.33 (Doscientos quince mil quinientos cuarenta y seis con 33/100 Nuevos Soles), incluido los gastos generales, utilidad e impuesto general a las ventas, que representa un porcentaje de 4.61762 %. También adicionar la aprobación del Adicional Neto de la obra N° 02 por el monto de S/. 281,812.52 (Doscientos Ochenta y un mil ochocientos doce con 52/100 Nuevos Soles), representando el 6.03723% del Presupuesto contractual. Estos Adicionales, según se menciona en el referido informe, se ejecutarán en un plazo de 84 días calendarios, necesarios para lograr culminar con las partidas y lograr la meta señalada. Con respecto a la disponibilidad de los recursos que atiende los adicionales 01 Neto de S/. 80,188.95 y el Adicional 02 Neto de S/. 281,812.52, el cual representa por la cantidad de S/. 362,001.47 (Trescientos sesenta y dos mil uno con 47/100 Nuevos Soles), el porcentaje llega a 7.75511%, que no excede el 15% establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con las visaciones de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el expediente técnico del Adicional N° 02 cuyo presupuesto asciende a S/. 417,758.85 (Cuatrocientos diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho con 85/100 Nuevos Soles) y el Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra cuyo presupuesto asciende a S/. 215,546.33, (Doscientos quince mil quinientos cuarenta y seis con 33/100 Nuevos Soles), el mismo que cuenta con la aprobación del jefe de la Supervisor de la obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate - Provincia Lima-Lima, resultando un presupuesto Adicional Neto de S/281,812.53 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos doce con 53/100 Nuevos Soles), de acuerdo a lo establecido en los considerandos.

SEGUNDO: APROBAR la ampliación de plazo para la ejecución del Adicional N° 02 de la Obra "Construcción y Mejoramiento de un Sistema de Riego con fines de Forestación y Áreas Verdes, Fortaleciendo la Participación Ciudadana y Capacidades Locales en Huaycán, Distrito de Ate - Provincia Lima-Lima", de 84 (ochenta y cuatro) días calendarios, dicha ampliación se iniciará desde el día 04 de setiembre del 2014 y culminará el día 27 de noviembre del 2014;

TERCERO: APROBAR la utilización de recursos financieros de los saldos reportados por la Gerencia Administrativa, para la ejecución del Adicional Neto N° 02 de la Obra, por un monto de S/. 281,812.53 (Doscientos ochenta y un mil ochocientos doce con 53/100 Nuevas Soles), la misma que se encuentra afectado en la específica N° 2.6.2.3.99.2 (Costo de Construcción por contrato).

CUARTO: NOTIFIQUESE la presente resolución al contratista CONSORCIO SAN LUIS, a través de la Oficina de Administración Documentaria.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE.



[Signature]
PEDRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ
 SECRETARIO GENERAL
 SERPAR
 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
SECRETARÍA GENERAL
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Transcripción N°
 A:
 Para Consultar y fines de cumplimiento con
 Transcrito 04 SEP 2014
 N°
 Lic. ANA ELVIRA GARDENAS PAJUELO
 Directora Administración Documentaria